



REPUBLICA ARGENTINA  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

ESTADO CIVIL DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

000589

BUENOS AIRES, 22 MAR 2016

VISTO el Expediente N° S02: 0004246/2016, del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, el Decreto N° 1654 del 9 de octubre de 2008, las Disposiciones DNM N° 2761 del 22 de diciembre de 2009 y N° 2633 del 23 de octubre de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que las actuaciones citadas en el VISTO, se inician a partir del pedido incoado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA respecto de la aplicación de la tasa establecida por el Decreto N° 1654 del 9 de octubre de 2008.

Que mediante el aludido acto administrativo se creó la tasa de solicitud de ingreso al país por motivos de turismo o negocios para aquellos extranjeros eximidos de visación consular argentina, que sean nacionales de países que exijan a los ciudadanos argentinos el pago de una tasa por la solicitud y/o tramitación de visa consular de ingreso a



000589

REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DEL INTERIO, GOBIERNO FEDERAL Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

sus respectivos territorios, conocida como "tasa de reciprocidad".

Que por Disposición DNM N° 2761 del 22 de diciembre de 2009, se aprobó el instructivo para la aplicación por parte de esta Dirección Nacional de la citada tasa.

Que en el marco del Expediente N° S02: 0004445/2016 se está tramitando la derogación de esta tasa.

Que ante la necesidad de fortalecer con ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA las relaciones bilaterales tendientes a impulsar el comercio y el turismo, coadyuvando a la creación del marco propicio para incentivar actividades culturales, científicas, tecnológicas, y económicas, y a fin de sentar las bases estratégicas migratorias, y dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA en materia de integración y movilidad de los migrantes, resulta procedente suspender el cobro de la tasa de reciprocidad referida por el plazo de NOVENTA (90) días o hasta el dictado por parte del Poder Ejecutivo del proyecto de decreto propiciado por esta Dirección Nacional que efectúe su derogación.

Que tanto la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN como la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SOCIALES



REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DEL INTERIOR, SEGURIDAD PÚBLICA Y VIOLENCIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

000589

han manifestado su conformidad en tal sentido.

Que obra como antecedente inmediato de la presente, la Disposición DNM N° 2633/2012, mediante la cual esta Dirección Nacional dispuso la eximición del pago de la tasa en cuestión por tiempo determinado, conforme los fundamentos de hecho y derecho que en la misma se expresan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA-JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE

ARTICULO 1°.- Suspéndese a partir del 24 de marzo del corriente la exigibilidad del cobro de la tasa prevista en el Decreto N°1654/2008 y la aplicación de la Disposición DNM N° 2761/2009 , por el termino de




REPUBLICA ARGENTINA  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIONES Y VISTOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

NOVENTA (90) días, o hasta el dictado por parte del Poder Ejecutivo del proyecto de decreto propiciado por esta Dirección Nacional que efectúe su derogación, respecto de los ciudadanos nativos de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que por cualquier motivo ingresen al Territorio Argentino.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, publíquese, dése intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICIÓN N°

000589

  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y VISTOS  
CARACCIÓN GARCIA  
Comandante en Jefe de Migraciones  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda